

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0069-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 11 DE MAYO 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Carta N°022-2021-M.T.M.B/R.C (EXP. N° 9912-2021)
- Informe N° 386-2023-MDP-SGI
- Informe N° 0578-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Memorandum N° 0287-2023-MDP/OGA
- Informe N° 093-2023-MDP/OF.CONT
- Informe N° 0656-2023-MDP-GDTI/PLCC
- Informe N° 211-2023-OF.TES-MDP

Documentos referentes a la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra N° 009-2020/MDP-GM, de fecha 10 de noviembre del 2020, respecto a la obra “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CUI N° 2462861, elaborada por CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 10 de noviembre del 2020, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°009-2020/MDP-GM, para la supervisión del proyecto: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

Que, con fecha 23 de noviembre del año 2020, se inician los trabajos en el presente proyecto.

Que, con fecha 08 de marzo del 2021, se suscribe la Adenda N° 0001 al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°009-2020/MDP/GM, para la supervisión del proyecto: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL

Página 1 | 9

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



– PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, en el cual se detalla:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/ 112,511.70 (Siento Doce Mil Quinientos Once con 70/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

En lo cual el monto por los 180 días calendarios por el **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N°2462861** por un monto de S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles) se rige bajo por el sistema de tarifa y los 15 días calendarios sería para la liquidación de la obra por un monto de S/ 4,511.70 (Cuatro Mil Quinientos Once con 70/100 Soles) se rige bajo por el sistema de suma alzada, según la oferta económica presentada en el (Anexo N° 04) del postor

El tiempo total para el **SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N°403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (IRI) N°2462861** sería de 195 días calendarios y por el monto S/ 112,511.70 (Siento Doce Mil Quinientos Once con 70/100 Soles).

Que, con fecha 25 de junio del 2021, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 152-2021-MDP/GM; de; la Entidad nombra el comité de recepción de la obra: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”; integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------|
| ● Ing. Atilio Henry Pérez Terrones | PRESIDENTE |
| ● Ing. José Maximiliano Reto Timaná | 1° MIEMBRO |
| ● Bach. Luis Alberto Chapoñan Chapoñan | 2° MIEMBRO |
| ● Ing. Juan Manuel Gil Velásquez | ASESOR DEL COMITÉ |

Que, con Fecha 07 de julio del 2021; el comité de recepción luego de la verificación de los trabajos efectuados por el Contratista Consorcio Pimentel, elabora el ACTA DE OBSERVACIONES de la obra “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

Con fecha 02 de agosto del 2021; se realiza el acto de recepción de obra; firmando el ACTA DE RECEPCIÓN de la obra “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 – PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Con Carta N°022-2021-M.T.M.B/R.C (Expediente N° 9912-2021) de fecha 05 de octubre del 2021 y recepcionado por la Sub Gerencia de Infraestructura con fecha 12 de octubre del 2021, el representante común de CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL - Sra. Mildred Tesoro Mercado Bojanich alcanza presentación de informe de Liquidación de supervisión de obra de la referencia.

Que, con fecha 15 de marzo del 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 48-2022-MDP/GM se aprueba la liquidación de obra: “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 - PPJJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”.

Que, mediante Informe N° 386-2023-MDP-SGI, de fecha 21 de abril del 2023, la Subgerente de Infraestructura informa lo siguiente:

1. Que, el monto total cancelado asciende a la suma S/108,000.00 (CIENTO Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

CUADRO N°01. MONTOS CANCELADOS

VALORIZACIÓN	C/P	FECHA	MONTO (S/)
Val. N° 01 Y N°02	1323-2021	30-Abr-21	S/ 8,502.53
	1324-2021	30-Abr-21	S/ 838.30
Retención			
Garantía Fiel Cumplimiento	1321-2021	30-Abr-21	S/ 11,251.17
Detracciones	1322-2021	30-Abr-21	S/ 2,808.00
Val. N° 03	943-2021	6-Abr-21	S/ 16,368.00
Detracciones	942-2021	6-Abr-21	S/ 2,232.00
Val. N° 04	945-2021	6-Abr-21	S/ 14,784.00
Detracciones	944-2021	30-Mar-21	S/ 2,016.00
Val. N° 05	4504-2021	29-Dic-21	S/ 16,368.00
Detracciones	4503-2021	29-Dic-21	S/ 2,232.00
Val. N° 06	2789-2021	27-Ago-21	S/ 15,840.00
Detracciones	2788-2021	27-Ago-21	S/ 2,160.00
Val. N° 07	2791-2021	27-Ago-21	S/ 11,088.00
Detracciones	2790-2021	27-Ago-21	S/ 1,512.00
TOTAL			S/ 108,000.00



2. El monto total a cancelar por el servicio de consultoría de la supervisión, según el folio 469, corresponde lo siguiente:

- 1) Por la Elaboración de liquidación de la consultoría de obra asciende al monto de: S/4,511.70 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 SOLES).
- 2) Retención de fiel cumplimiento corresponde el monto de S/11,251.17 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 SOLES).

Que, así mismo la Subgerente de Infraestructura CONCLUYE que el supervisor de obra del CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL, ha cumplido con el servicio de consultoría de obra de acuerdo con su compromiso contractual, por lo que se recomienda cancelar el importe de S/4,511.70 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 SOLES), y le corresponde la devolución de la garantía por el monto de S/11,251.17 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 SOLES), según lo indicado en el folio 469, RECOMENDANDO continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0578-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 21 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, alcanza el Informe N° 0386-2023-MDP-SGI donde se APRUEBA el Informe de la Liquidación de CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2020/MDP-GM de la obra de la referencia, por lo que se remite para Su acto resolutive. Asimismo el supervisor de obra del CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL ha cumplido con el servicio de consultoría de obra de acuerdo con su compromiso contractual, por lo que se recomienda cancelar el importe de S/ 4,511.70 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 SOLES) y le corresponde la devolución de la garantía por el monto de S/, 11,251.17 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 SOLES), por lo cual teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe de la Subgerencia de Infraestructura cumple con remitir lo solicitado para su atención,

Que, mediante Memorándum N° 0287-2023-MDP/OGA, de fecha 24 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Contabilidad emitir informe técnico contable respecto a la obra "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial en la IEI N°403 - PPJJ Villa del Mar, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", a fin de continuar con el trámite de liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 093-2023-MDP/OF.CONT, de fecha 25 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, indica lo siguiente:

- Que, según Resolución de Gerencia N° 048-2022-MDP/GM, de fecha 15 de marzo del 2022, se resuelve aprobar la liquidación técnica-financiera de la obra, con código

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

único de inversión N° 2462861, conforme a lo indicado en el informe N° 029-2022-SGOP, de fecha 28 de enero del 2022 y ratificado por el Informe N° 079-2022-GIDUR/MDP/AHPT, de fecha 28 de enero del 2022.

- En consecuencia, esta oficina no puede remitir el informe técnico-contable solicitado, toda vez que la obra ya se encuentra liquidada según resolución indicada en el apartado precedente
- Por consiguiente, y luego de verificar los expedientes de pago en relación a la Supervisión de la obra; debo indicar que, el monto total devengado asciende a la suma de S/ 108,000.00, existiendo un saldo de S/ 4.511.70, según reporte SIAF (Resumen analítico de gasto), que corresponde a la liquidación de la supervisión, según ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009- 2020/MDP/GM

Así mismo el Jefe de la Oficina de Contabilidad, sugiere seguir las recomendaciones de la Subgerencia de Infraestructura de la MDP, las mismas que constan en Informe N° 386-2023-MDP-SGI; y de ser necesario, solicitar a la Oficina de Tesorería informe sobre las retenciones realizadas al proveedor, Consorcio Supervisor Pimentel; toda vez que correspondería la devolución de la garantía por el monto de S/ 11,251.17.

Que, mediante Informe N° 0656-2023-MDP-GDTI/PLCC, de fecha 05 de mayo del 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita que el presente expediente sea remitido a la Gerencia Municipal, para que se proceda a expedir el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 211-2023-OF.TES-MDP, de fecha 09 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería cumple con remitir a la Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su trámite correspondiente.

Que, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de

Página 5 | 9

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 

haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias. Que, mediante Provéido de acción de fecha 10 de mayo del 2023, Gerencia Municipal remite el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto resolutivo correspondiente.

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de obra N° 009-2020/MDP-GM, de fecha 10 de noviembre del 2020, respecto a la obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 403 - PP.JJ. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2462861, elaborada por CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL, siendo el costo total de inversión el monto de S/ 112,511.70 inc. IGV (ciento doce mil quinientos once con



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



70/100 soles), ejecutada en un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario, conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS (S/.)	MONTO PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
(A)	DE LAS VALORIZACIONES			
	Valorización N°01	S/ 4,067.80	S/ 4,067.80	S/ 0.00
	Valorización N°02	S/ 15,762.71	S/ 15,762.71	S/ 0.00
	Valorización N°03	S/ 15,762.71	S/ 15,762.71	S/ 0.00
	Valorización N°04	S/ 14,237.29	S/ 14,237.29	S/ 0.00
	Valorización N°05	S/ 15,762.72	S/ 15,762.72	S/ 0.00
	Valorización N°06	S/ 15,254.24	S/ 15,254.24	S/ 0.00
	Valorización N°07	S/ 10,677.97	S/ 10,677.97	S/ 0.00
	TOTAL DE LAS VALORIZACIONES	S/ 91,525.43	S/ 91,525.43	S/ 0.00
(B)	REAJUSTES			
	Reintegros Valorización N°01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Reintegros Valorización N°02	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Reintegros Valorización N°03	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Reintegros Valorización N°04	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Reintegros Valorización N°05	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Reintegros Valorización N°06	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Reintegros Valorización N°07	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL DE REAJUSTES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(C)	ADELANTOS OTORGADOS			

Página 7 | 9

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL DE ADELANTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(D)	DEDUCCION DE REINTEGROS			
	Adelanto Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(E)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	S/ 91,525.43	S/ 91,525.43	S/ 0.00
(F)	IMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/ 16,474.58	S/ 16,474.58	S/ 0.00
(G)	COSTO CONSULTORIA PRINCIPAL	S/ 108,000.00	S/ 108,000.00	S/ 0.00
(H)	PENALIDADES			
	Concepto	Multa por aplicar	Multa aplicada	Saldo por devolver (S/)
	Multa por demora	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
	Otras penalidades	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
(I)	FONDO DE GARANTIA			
	Concepto	Fondo vigente por aplicar	Fondo Retenido	Saldo por devolver (S/)
	Retencion del 10% Monto Contractual	<u>S/ 0.00</u>	<u>S/ 11,251.17</u>	<u>S/ 11,251.17</u>
(J)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	Concepto	Sub total	IGV	Saldo Final (S/)
	MONTO POR LIQUIDACION DE OBRA (INC IGV)	<u>S/ 3,823.47</u>	<u>S/ 688.22</u>	<u>S/ 4,511.69</u>

Página 8 | 9

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago a favor del contratista CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL por el monto de S/ 4,511.70 (CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE CON 70/100 SOLES), por concepto de liquidación de obra, según lo señalado en la Adenda N° 001 de fecha 08 de marzo del 2021, conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la DEVOLUCIÓN de la Retención de fiel cumplimiento correspondiente al monto de S/ 11,251.17 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 17/100 SOLES), conforme a lo señalado en los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al contratista CONSORCIO SUPERVISOR PIMENTEL.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GDTI
SGI
SGDT
SGGRD
OGACGD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Abog. Marco Antonio Negrosup Rivas
GERENTE MUNICIPAL (e)